



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 29 DIC. 2017

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 911 -2017-GRA/GR.

VISTO:

Según Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2017-GRA/GR de la Comisión Técnica de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho tuvo como objetivo alcanzar según lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 a fin de sincerar las Cuentas 1101 Caja y Bancos cuenta 1101.03 Depósitos en Instituciones Financieras Públicas 1101.0301 Cuentas Corrientes, 1101.030110 Recursos Determinados, Canon Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones por la suma de S/ 0.01 saldos por diferencial bancario. Cuenta 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, sub cuenta 1101.05.01 En Instituciones Financieras por la suma de S/ 81,810.09 saldos de fondos de fusión del Proyecto Cachi proceso de Sinceramiento Contable, saldos que figuran en los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2016 y 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de sinceramiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar e incorporar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, con respecto a los documentos adjuntos y presentados por la consultoría externa, dicho saldo es por la liquidación y fusión de saldos de la Unidad Ejecutora N° 1143 Región Ayacucho – Proyecto Especial Río Cachi del año 2007, fusionándose con saldos en distintas cuentas hasta por la suma de S/. 1'024,826,608.10 saldos que a la fecha se encuentran tal cual fueron recepcionados sin sustento técnico y mucho menos documentado.

De ello se tiene saldos en los estados financieros de la Sede Central en la cuenta 1101.0501 Fondos Sujetos a Restricción en instituciones financieras públicas (Banco de la Nación) por el importe de S/. 81,810.09. Saldos que no son informados ni controlados por la Oficina de Tesorería, siendo ésta la responsable, desconociendo la existencia del saldo informado; pero contablemente figura como saldo existente. Pese a haberse requerido información a la comisión de recepción de la fusión hacen caso omiso y muchas veces indican que nunca han participado de dicha transferencia. Por lo que habiendo transcurrido 10 años de dicha fusión y no habiendo documento sustentatorio y mucho menos llevar el control y conocimiento por el área responsable se sugiere dar la acción de depuración correspondiente.



Que, al respecto a través del con Informe Técnico de la Consultoría externa se desprende los avances y resultados obtenidos en el proceso de sinceramiento contable al 2016 y teniendo el Oficio N° 1004-2017-GRA/GG-ORADM sobre la solicitud de opinión para las rebajas contables, teniendo respuesta con Oficio N° 215-2017-EF/51.03 acorde al literal f) de la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad que establece la facultad de "interpretar las normas contables que haya aprobado y absolver consultas en materia contable de su competencia".

Teniendo como objetivo único de la ley de Saneamiento Contable de depurar y sanear la información contable. Con la finalidad de lograr que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, estableciendo la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, y;

Que, el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad DNCP habiendo emitido opinión sobre las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable a partir del periodo 2015, ampliando su vigencia al 31 de diciembre de 2014 la Ley 29608 Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público.

Estando a los actuado en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 respecto a las acciones de sinceramiento contable en el sector público, fijándose como plazo de presentación al cierre del ejercicio del presente año 2017 y en uso a las atribuciones conferidas a esta entidad;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, registre contablemente en los estados financieros al cuarto trimestre del presente ejercicio; asimismo se registre la implementación de las acciones de sinceramiento contable realizado por los miembros del Comisión de Técnica de Trabajo de acuerdo a la propuesta presentada por la consultoría externa, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho proceda registrar contablemente en los estados financieros al cierre del ejercicio 2017; en aplicación a la NIC SP 03 según lo establecido y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de las Entidades Gubernamentales que forma parte de la presente Resolución, realizando los asientos contables siguientes:

Registro Contable
Contabilidad Patrimonial

Cargo

3401 RESULTADOS ACUMULADOS
3401.02 Déficit Acumulado

S/. 81,810.10
81,810.10

Abono
1101 CAJA Y BANCOS
1101.03 Depósitos En Instituciones Financieras Públicas

81,810.10



1101.030110 Recursos Determinados, Canon Sobre Canon, Regalías R. Aduanas y Participaciones 0.01
1101.05 Fondos Sujetos A Restricción
11010501 En Instituciones Financieras 81,810.09

Por el registro de saldos de sub cuentas contables de ejercicios anteriores según análisis de por más de diez años según análisis.

TERCERO.- DERIVAR a la Oficina de Control Interno, Oficina de Asesoría Jurídica y/o a la Procuraduría para el cumplimiento al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR